

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO GLOBAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD REMOTOS, MEDIOS TÉCNICOS, CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA EN LOS CENTROS IFAPA. EXPEDIENTE CONTR 2022/874778

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Marta Bosquet Aznar**, como titular de la Presidencia del IFAPA (NIF: Q-4100689A), en relación con el punto 10.h del Decreto 359/2003 de 22 de Diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y el artículo 2.2 del decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados. Esta competencia se ejerce en nombre propio, conferida en el apartado 10 h) del Decreto 359/2003 de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

De otra parte, **D. Miguel José Sánchez Pizarro**, con NIF n.º [REDACTED] actuando en nombre y representación de SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A., con NIF n.º A79252219, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Alfredo Barrau Moreno, n.º 3.265 de 19 de diciembre de 2006, con domicilio en calle Entrepeñas n.º 27, 28051 Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha de 25 de octubre de 2022 se inició el expediente de contratación por acuerdo del órgano de contratación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y de la Producción Ecológica de fecha 25 de octubre de 2022.

Segundo.- Con fecha de 2 de noviembre de 2022 el letrado de Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía informó los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación (n.º informe AJ-GAPA 2022/149).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



MANUEL TORIBIO HORNERO		31/05/2023 13:19:46	PÁGINA: 1 / 5
MIGUEL JOSE SANCHEZ PIZARRO			
VERIFICACIÓN	noZ7MZWE5ZjVhOGewMjlkNWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tercero.- Con fecha de 12 de enero de 2023 se aprobó el expediente de contratación por acuerdo del órgano de contratación del IFAPA, con un presupuesto base de licitación por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MI SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS IVA excluido (473.761, 22 €).

Cuarto.- Con fecha de 28 de diciembre de 2022 se realizó la fiscalización previa del compromiso del gasto por la Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto.- Por Resolución de 8 de mayo de 2023 el órgano de contratación adjudicó el contrato a la empresa Securitas Seguridad España, S.A.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el «SERVICIO GLOBAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD REMOTOS, MEDIOS TÉCNICOS, CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA EN LOS CENTROS IFAPA» Código CPV_7971000-4 Servicios de seguridad.

El objeto de esta contratación es la prestación de servicios de seguridad para la protección de los diferentes edificios que componen los Centros adscritos al Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

El IFAPA tiene instalados diversos sistemas avanzados de seguridad interior anti-intrusión en las distintas sedes adscritas al mismo. La efectividad de este tipo de sistemas exige que sean complementados con una serie de servicios de vigilancia y seguridad anti-intrusión, realizados por una empresa autorizada, entre los que se incluyan:

- Servicio de vigilancia remota a través de una central receptora de alarmas
- Servicio de respuesta ante señal de alarma
- Servicio de vigilancia presencial discontinua o por rondas
- Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de vigilancia

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

MANUEL TORIBIO HORNERO		31/05/2023 13:19:46	PÁGINA: 2 / 5
MIGUEL JOSE SANCHEZ PIZARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWE5ZjVhOGewMjlkNWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato quedará fijado en el importe de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (471.751.-€)** IVA excluido, correspondiéndole un IVA, al tipo vigente del 21%, de NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS(99.067,71.-€), por lo que el **importe total IVA incluido**, asciende a la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (570.818,71.- €)**.

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe (IVA incl.)	Posición Presupuestaria
2023	142.704,68 €	1331030000 G/54D/22701/00 01
2024	285.409,36 €	1331030000 G/54D/22701/00 01
2025	142.704,68 €	1331030000 G/54D/22701/00 01

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses . El contrato ES prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses desde la finalización del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha presentado una garantía definitiva por un importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA (23.587,55 €) . Tal y como se posibilita en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, esta cantidad se ha comprometido VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (23.587,55€) €, mediante la constitución de aval bancario depositado en la Caja General Depósitos de la Junta de Andalucía. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución del total de la garantía definitiva.

SEXTA.- La empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. se **compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición** y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

B.2. Tiempo de respuesta para incidencias de mantenimiento correctivo.

El Tiempo de respuesta a cualquier aviso no excederá de las 2 HORAS siguientes al requerimiento, para lo cual Securitas dispone de un servicio técnico de atención permanente y con disponibilidad telefónica permanente las 24 horas los 365 días del año.

Fuera del horario de apertura de cada centro IFAPA, la asistencia del personal técnico de Securitas deberá ser coordinada con el responsable del centro para que le este facilite la entrada a las instalaciones.

MANUEL TORIBIO HORNERO		31/05/2023 13:19:46	PÁGINA: 3 / 5
MIGUEL JOSE SANCHEZ PIZARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWE5ZjVhOGEwMjlkNWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B.3. Compromiso servicio de vigilancia en caso de fallo del sistema.

Securitas Seguridad se compromete a prestar, sin coste adicional, un servicio de vigilancia presencial, en cualquiera de los Centros objeto del contrato y durante el horario de cierre del Centro, en el caso de que se produzca una inoperatividad del sistema y hasta que se restablezca el mismo y se conecte a la CRA en condiciones normales.

B.4. Mejora en los servicios de vigilancia discontinua.

Securitas ampliará el Servicio de Rondas con 826 Rondas anuales más de las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, distribuidas según consta en la siguiente tabla:

Centros	L a V	S, D y F	Duración mínima de las rondas	Total rondas anuales
	20:00 a 07:00	07:00 a 20:00		
IFAPA La Cañada	0	1	20'	118
IFAPA La Mojonera	0	1	20'	118
IFAPA Rancho de la Merced	0	1	20'	118
IFAPA Camino de Purchil	0	1	20'	118
IFAPA Venta del Llano	0	1	20'	118
IFAPA Campanillas	0	1	20'	118
IFAPA Churriana	0	1	20'	118
Total Rondas Extra				826

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares² revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El responsable del contrato será el titular de la jefatura del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica del IFAPA.

UNDÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MANUEL TORIBIO HORNERO		31/05/2023 13:19:46	PÁGINA: 4 / 5
MIGUEL JOSE SANCHEZ PIZARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWE5ZjVhOGewMjlkNWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DUODÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Manuel Toribio Hornero
P.D.F.: Secretario General del IFAPA
Por delegación del Órgano de Contratación.
(Resolución de 28-10-2021 de la Presidencia del IFAPA)

SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.
Fdo.: Miguel José Sánchez Pizarro



MANUEL TORIBIO HORNERO		31/05/2023 13:19:46	PÁGINA: 5 / 5
MIGUEL JOSE SANCHEZ PIZARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWE5ZjVhOGewMjlkNWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	